



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Dirección General de Administración

"Año de La Recuperación y Consolidación de La Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 608-2025 -UNSCH-DIGA

Ayacucho, 03 setiembre del 2025

Visto: El Informe N° 152-2025-UNSCH-OTI, de fecha 13 de agosto de 2025, mediante el cual la Oficina de Tecnologías de la Información solicita un adicional por el 25% del monto total del contrato original y ampliación de plazo por 90 días calendarios al Contrato N°15-2024-UA-DIGA/UNSCH/PS referido a la prestación de servicio de internet y seguridad para el centro histórico y campus de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria 30220 en el Artículo 8° establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, con fecha 05 de julio de 2024, se suscribió el Contrato N° 015-2024-UA-DIGA-UNSCH/PS, mediante el cual se formalizó la contratación del servicio de internet y seguridad para el centro histórico y campus de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en mérito al proceso de selección de Concurso Público N° 02-2024-UNSCH-CS-1. Dicho contrato se celebró entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y el contratista WIN EMPRESAS S.A.C., identificada con RUC N° 20552504641, representado por su Gerente general el señor NILTON PIERO RODRIGUEZ RIOS, con domicilio legal en Avenida José Gálvez Barrenechea N°645 Urb. CORPAC Lima – Lima – San Borja y con correo electrónico sandoval@winempresas.pe y licitaciones@winempresas.pe, teniendo como finalidad asegurar la prestación oportuna y adecuada del servicio de internet, en concordancia con los requerimientos de internet y seguridad para el centro histórico y campus universitario,

Que, mediante Informe N° 152-2025-UNSCH-OTI, de fecha 13 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, con atención al Director de la Dirección General de Administración, solicita un adicional por el 25% del monto total del contrato original y ampliación de plazo por 90 días calendarios al Contrato N°15-2024-UA-DIGA/UNSCH/PS referido a la prestación de servicio de internet y seguridad para el centro histórico y campus de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, mediante Memorando N° 6682-2025-UNSCH-DIGA, de fecha 13 de agosto de 2025, esta Dirección, con atención al Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita Informe Técnico correspondiente al pedido de solicitud de un adicional por el 25% del monto total del contrato original y ampliación de plazo por 90 días calendarios al Contrato N°15-2024-UA-DIGA-UNSCH/PS referido a la prestación de servicio de internet y seguridad para el centro histórico y campus de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, mediante el Informe N° 1073-2025-UNSCH-DIGA-UA, de fecha 27 de agosto de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento con atención al Director de la Dirección General de Administración, recomienda que de manera previa a la emisión de un Informe Técnico se solicite a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestal para la ejecución de prestaciones adicionales del contrato N°15-2024-UA-DIGA-UNSCH/PS;

Que, mediante Memorando N° 7103-2025-UNSCH-DIGA, de fecha 27 de agosto de 2025, esta Dirección, con atención al Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, solicita certificación presupuestal ejecución de prestaciones adicionales del contrato N°15-2024-UA-DIGA-UNSCH/PS, de fecha 05 de julio de 2024, derivado del procedimiento de selección de Concurso Público N° 02-2024-UNSCH-CS-1, convocatoria por el monto de S/199,583.25 soles, que representa una incidencia del 25% del monto del contrato original y que suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contractuales;

*Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho*





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Dirección General de Administración

"Año de La Recuperación y Consolidación de La Economía Peruana"

Que, mediante el Memorando N° 1671-2025-UNSCH-OPP-UP, de fecha 02 de setiembre de 2025, el Jefe de la Unidad Presupuesto dirigido al Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, expone que, en atención a los documentos de la referencia, que se evaluó la viabilidad técnica, legal y presupuestal de aprobar el adicional por el 25% del monto total del contrato original y ampliación de plazo por 90 días calendarios al Contrato N°15-2024-UA-DIGA/UNSCH/PS, suscrito con WIN EMPRESAS S.A.C, contratista del servicio de internet y seguridad para el centro histórico y campus de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, encontrándose dentro del límite legal del 25% establecido por el artículo 34 de la Ley N° 30225 y su Reglamento. En consecuencia, resulta procedente aprobar la disponibilidad presupuestal para la ejecución de prestaciones adicionales del contrato N° 15-2024-UA-DIGA-UNSCH/PS del servicio de internet para el centro histórico y campus universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el importe de S/ 199,583.25 soles, afecto a la siguiente Estructura Funcional Programática;

"(...)

CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 0066.FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO
PRODUCTO / PROYECTO	: 3000786.SERVICIOS ADECUADOS DE APOYO AL ESTUDIANTE
ACT/IA/OBR	: 5005864.SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS
META- FINALIDAD	: 00002-0188111 SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS
SEC-FUNC	: 0067
CENTRO DE COSTO	: 94.02.09 OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
RUBRO	: 00.RECURSOS ORDINARIOS
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.3. 2 2. 2 3 SERVICIO DE INTERNET
MONTO (\$/)	: S/ 199,583.25

(...)"



Que, mediante El Memorando N° 2738-2025-UNSCH-OPP, de fecha 03 de setiembre de 2025, remitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto al Director de la Dirección General de Administración, hace de conocimiento la Opinión Técnico Presupuestal de la Unidad de Presupuesto, respecto a la disponibilidad de recursos para atender el adicional del Contrato N° 015-2024-UA-DIGA-UNSCH/PS, referido al servicio de internet para el centro histórico y campus universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, mediante la Opinión Legal N° 568-2025-OAJ-UNSCH, de fecha 04 de setiembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNSCH, analiza la solicitud de modificación del Contrato N° 15-2024-UA-DIGA-UNSCH/PS, suscrito inicialmente el 05 de julio de 2024 referido a la prestación de servicio de internet y seguridad para el Centro Histórico y campus de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a cargo del contratista WIN EMPRESAS S.A.C., representado por su Gerente general el señor RODRIGUEZ RIOS NILTON PIERO. Tras evaluar los informes técnicos y memorandos emitidos por las áreas competentes, así como lo dispuesto en los artículos 34 y 160 de la Ley N° 30225 y su Reglamento, y concluye declarando PROCEDENTE la aprobación de la prestación adicional solicitada por el jefe de Tecnologías de la Información de la UNSCH (área usuaria) del Contrato N° 15-2024-UA-DIGA-UNSCH/PS- "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET Y SEGURIDAD PARA EL CENTRO HISTÓRICO Y CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA", por encontrarse enmarcado dentro del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y el mismo que se encuentra dentro del porcentaje permitido en el marco normativo;

Que, en ese contexto, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en bienes, servicios y consultorías hasta por un máximo del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que dichas prestaciones resulten indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala que, mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución

Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3er piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Dirección General de Administración

"Año de La Recuperación y Consolidación de La Economía Peruana"

de tales adicionales, siempre que sean necesarias para cumplir con la finalidad del contrato y exista la correspondiente asignación presupuestal, precisando además que el costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas, términos de referencia o condiciones pactadas en el contrato; y, en defecto de estas, por acuerdo entre las partes.

Que, de otro lado, la Opinión N° 015-2020/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, respecto a la ejecución de prestaciones adicionales, precisa que la normativa de contrataciones ha previsto mecanismos que permiten a la Entidad atender eventuales circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, cuando estas exijan la ejecución de prestaciones no contenidas en el contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad pública. En tal sentido, se considera como prestaciones adicionales aquellas entregas de bienes y/o servicios no previstos inicialmente, pero que resultan necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, pudiendo la Entidad ordenarlas siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el límite del 25% del monto original. De manera complementaria, la Opinión N° 043-2017/DTN ha precisado que las prestaciones nuevas o diferentes deben entenderse como aquellas no contempladas en el contrato, pero que son necesarias para el cumplimiento de su finalidad.



Que, en el caso concreto, el servicio de servicio de internet y seguridad para el centro histórico y campus de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga contratado mediante el Contrato N° 015-2024-UA-DIGA-UNSCH/PS. Durante la etapa de ejecución del contrato se ha identificado la necesidad de ampliar la cobertura del servicio a fin de asegurar la continuidad de las prestaciones y evitar interrupciones que puedan afectar directamente a la población universitaria beneficiaria. Esta situación configura una prestación adicional indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, en tanto se trata de una demanda no prevista inicialmente, pero necesaria para cumplir con el objeto contractual, conforme lo establece el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, se cuenta con la opinión técnico-presupuestal emitida por la Unidad de Presupuesto, que confirma la existencia de disponibilidad financiera para atender el referido adicional, con lo cual se asegura la viabilidad presupuestal y se garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales sin comprometer el equilibrio financiero de la Entidad.



Que, en ese sentido, resulta aplicable lo dispuesto en el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que faculta al Titular de la Entidad, mediante resolución previa, autorizar la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestal correspondiente y que dichas prestaciones sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato. En concordancia con lo señalado en las Opiniones N° 015-2020/DTN y N° 043-2017/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, debe entenderse que los adicionales de prestación constituyen una herramienta legal que permite a la Entidad responder a circunstancias no previstas, ajenas a la voluntad de las partes, que podrían poner en riesgo la satisfacción de necesidades públicas. En el presente caso, la continuidad del servicio de alimentación resulta prioritaria, dado que está directamente vinculada con el bienestar y la adecuada atención de los estudiantes de la sede descentralizada de Pichari, por lo que la aprobación del adicional solicitado se encuentra plenamente sustentada en la normativa vigente, es proporcional a la necesidad identificada y respeta los límites financieros y contractuales establecidos por ley;

Que, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios, hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado, se encuentra delegada a la Dirección General de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución Rectoral N° 027-2025-UNSCH-R de fecha 13 de enero de 2025;

Que, teniendo en consideración las opiniones favorables de la Unidad de Abastecimiento y la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, estando conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a este despacho emitir el acto resolutorio de su aprobación.

*Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Dirección General de Administración

"Año de La Recuperación y Consolidación de La Economía Peruana"

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; así como en atención a las facultades delegadas mediante Resolución Rectoral N° 027-2025-UNSCH-R; y la Resolución del Consejo Universitario N° 1848-2025-UNSCH-CU, de fecha 08 de agosto de 2025, mediante la cual se designa, a partir del 01 de agosto de 2025, al Dr. Edmundo Esquivel Vila en el cargo de confianza de Director General de la Dirección General de Administración;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 015-2024-UA-DIGA-UNSCH/PS, suscrito entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y el contratista WIN EMPRESAS S.A.C., identificada con RUC N° 20552504641, referido al adicional por el 25% del monto total del contrato original y ampliación de plazo por 90 días calendarios al Contrato N°15-2024-UA-DIGA/UNSCH/PS referido a la prestación de servicio de internet y seguridad para el Centro Histórico y campus de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. derivado del procedimiento de selección de Concurso Público N° 02-2024-UNSCH.CS-1, convocatoria por el monto de S/199,583.25 soles, por los fundamentos expuestos en parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- REQUERIR, que en cumplimiento del numeral 157.3 del artículo 157° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la contratista WIN EMPRESAS S.A.C, cumpla con ampliar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de garantía correspondiente en el plazo máximo de 08 días hábiles de ordenada la prestación adicional.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento, que adopte las acciones pertinentes en el marco de sus competencias a consecuencia del presente acto resolutorio, conforme a las disposiciones legales vigentes y la competencia funcional y administrativa que les asiste.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la secretaria de la Dirección General de Administración de la UNSCH la notificación de la presente Resolución Directoral al contratista, a los correos electrónicos siguientes: sandoval@winempresas.pe y licitaciones@winempresas.pe, establecida para fines de notificación entre las partes; y finalmente a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Edmundo Esquivel Vila
ADMINISTRADOR

DISTRIBUCION

RECTORADO;
OCI; OPP; OTI;
UP; UAB; EPIAF
sandoval@winempresas.pe y
licitaciones@winempresas.pe

Archivo
JDCQ

REG: 2540439

Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3er piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho

